

echa mención de parric^o vel conu^{to} de bal
zaro, y levantare el secuestro del oficio de
Ayo^o que se hace en esta Ciudad de Illa.
En Monasterio de San Dabalo, y no cum
pliendo esto con la presentaj^a de los titulos
Punitivos del mismo oficio al preciso
termino de un mes buelta aponerse en
secuestro, sin necesidad de nueva Pro
videncia, como antes se ha practica
do. Proviene a las partes en virtud de
este mandado. Cumpla lo referido de
acuerdo con esta mia Carta con
la qual se mandamos que siendo
con ella requerida, sin embargo de lo
que el Rey ha prohibido en la Provincia
de que se echa mención de parric^o vel
conu^{to} de balzaro, alzase y levantare el secuestro
del oficio de Ayo^o que se hace en
esta Ciudad de San Monasterio de San
Dabalo, acia fin de dar las
ordenes, y providencias que tubierdes
por convenientes que asi es mia voluntad.
Dada en Madrid a veinte y ocho de Mayo